

El infrascrito Secretario Interino de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número QUINCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día cuatro de abril de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto cuatro, que literalmente dice:

5.4) El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para trasladar la Agencia de Servicio al Cliente de Santa Tecla.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Agencia de Servicio al Cliente de Santa Tecla, en el lugar donde hasta ahora funciona, inició operaciones en enero de 2005, amparada en el contrato de arrendamiento número ARR-03/2005, suscrito por el entonces Presidente de la ANDA, licenciado Manuel Enrique Arrieta Araujo y el ingeniero José Antonio Brito Gutiérrez, en su calidad de propietario del inmueble arrendado; a partir de esa fecha, dicho contrato ha sido prorrogado año con año.
- II. Que en el marco de la actual política institucional de aumento de los ingresos y optimización de los recursos, se busca elevar y mejorar el nivel de atención a los usuarios y generar más ingresos a la Institución, y en vista que dicho local no es el adecuado para la gestión comercial que se realiza en la Agencia de Servicio al Cliente de Santa Tecla por el poco espacio con que se cuenta en el inmueble arrendado; en consecuencia, resulta evidente la necesidad de trasladar dicha Agencia a otro local que presente mejores condiciones de espacio y accesibilidad a los usuarios, ya que para el presente año se estima un incremento de 1,200 usuarios en la zona.
- III. Que la Gerencia Comercial ha realizado las investigaciones pertinentes, habiendo identificado un inmueble que está ubicado en Calle Daniel Hernández, Plaza Concepción 3-2, Santa Tecla, antiguo local del Ministerio de Hacienda, una cuadra al occidente del Parque Daniel Hernández, el cual tiene una extensión superficial de 175 metros cuadrados, de un solo piso, con un parqueo para 20 vehículos, del cual tienen una oferta de arrendamiento mensual de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,356.00), monto que incluye el Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que de acuerdo al informe rendido por Gerente Comercial de la Institución, para la adecuación del local es necesario invertir la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,956.00), entre instalación de cableado de red, telefonía y

electricidad, así como la adquisición de equipos de aire acondicionado y mueble para cajeros, y el pago de la fianza respectiva, entre otros.

- V. Que de acuerdo con la cláusula DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL el contrato vigente, éste se puede terminar de manera anticipada siempre y cuando existan circunstancias de interés institucional para hacerlo, en tal sentido dicha cláusula dispone que la "ANDA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente antes de la finalización del plazo, en caso que el espacio físico del inmueble objeto de este contrato, ya no sea suficiente para albergar el personal que labore en la Agencia debido a su incremento, o cuando ocurran circunstancias de interés institucional que no permitan la consecución del contrato".
- VI. Que uno de los objetivos principales de la ANDA es mejorar la imagen Institucional, así como facilitar y acercar más los servicios de Colecturía y Consultas a los usuarios.
- VII. Que el plazo para el cual se pretende pactar el contrato de arrendamiento sería del 01 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, con la posibilidad de autorizar un nuevo plazo de un año a partir del 01 de enero de 2014.
- VIII. Que el artículo 3, literal "d" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que es facultad de la Institución "Dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales..."; asimismo en el literal "p" de esa misma disposición, al referirse a los aspectos que deben cubrirse con las tarifas que cobra la Institución, establece que éstas deberán ser suficientes para cubrir y proveer con margen de seguridad, entre otros "Los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en Calle Daniel Hernández, Plaza Concepción 3-2, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad (antiguo local del Ministerio de Hacienda), una cuadra al occidente del Parque Daniel Hernández, el cual tiene una extensión superficial de 175 metros cuadrados, propiedad del señor Juan de Dios Benites Flores, para un plazo de OCHO MESES contados a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2013, por un precio de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES de Los Estados Unidos de América (\$10,848.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un canon mensual de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,356.00).
2. Autorizar el traslado de la Agencia de Servicio al Cliente de Santa Tecla, hacia el nuevo local a arrendar.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que notifique, con la debida anticipación, al propietario del local que actualmente ocupa la Agencia de Servicio al Cliente de Santa Tecla, la terminación del contrato de arrendamiento suscrito para el año 2013. Igualmente se le autoriza para que realice los trámites necesarios para la formalización del contrato que acá se autoriza.

4. Autorizar los gastos para la adecuación del local mencionado en el numeral 1 del presente acuerdo, hasta por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,956.00), los cuales serán utilizados de acuerdo al siguiente desglose: a) Para instalación de cableado de red, telefonía y electricidad, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00); b) Para la adquisición de dos (2) equipos de aire acondicionado, la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,600.00); c) Para la realización de arreglos y pintura general del local, la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00); d) Para la adquisición de mueble para cajeros, la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00); y e) Para garantía del contrato, la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,356.00).
5. Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información, para que realice las gestiones necesarias para la adecuación del local a arrendar, a fin de que éste cuente con todas las herramientas tecnológicas indispensables para desarrollar la gestión comercial que se realiza en las Agencias de Atención al Cliente.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades de dinero que correspondan al precio del contrato de arrendamiento que aquí se autoriza, en la forma que en el mismo se indique.
7. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
SECRETARIO INTERINO DE LA JUNTA DE GOBIERNO